



PODER
LEGISLATIVO

morena
La esperanza de México

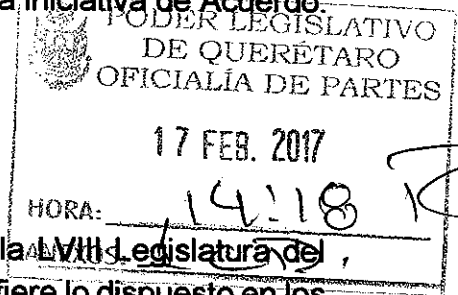
LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

042429

Querétaro, Querétaro, a 17 de febrero de 2017.

Asunto: Se presenta iniciativa de Acuerdo

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**



HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA, diputada integrante de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto en los artículos 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA ENERGETICA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; PARA REVERTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL PRECIO DE LAS GASOLINAS"**.

Conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El día 07 de junio de 1938, a propuesta del entonces Presidente de la República, Gral. Lázaro Cárdenas del Río, el Congreso de la Unión aprobó el decreto por el cual se creó Petróleos Mexicanos (PEMEX), comenzando su operación el día 20 de julio de ese año, la finalidad del mismo, fue constituir un monopolio para explotar y administrar los yacimientos de petróleo en el territorio nacional.

2.- El 06 de febrero de 1971, se promulgo la Ley Orgánica de PEMEX; que lo define como un "organismo público descentralizado del gobierno federal, cuyo objeto sería la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y las ventas de primera mano del petróleo, del gas artificial; de los derivados del petróleo, así como de las materias primas industriales básicas". Del mismo modo, se estableció que en ningún caso, se concedería regalías, porcentajes o participaciones en el petróleo, gas natural o de sus derivados.¹

3.- Bajo este esquema legal y dentro de un marco de nacionalismo, PEMEX se fue consolidando como una de las empresas especializadas con más productivas a nivel nacional e internacional, llegando a ser la principal fuente de ingresos del Estado y pilar del desarrollo nacional desde su fundación hasta el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa.

4.- El 16 de julio de 1992 al publicarse la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, abrogando la ley de 1971, comienza el desmantelamiento de la industria petrolera nacional, al crear cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propios que serían:

- Pemex-Exploración y Producción.
- Pemex-Refinación.
- Pemex-Gas y Petroquímica Básica.
- Pemex-Petroquímica.

Con esta nueva Ley, a los mencionados organismos se les faculta para celebrar toda clase de actos jurídicos, así como suscribir títulos de crédito con personas físicas o morales y se establece que aquellas actividades no reservadas en forma exclusiva a la nación, podían llevarse por medio de empresas subsidiarias o filiales.

En esta misma tesitura, la referida Ley fue reformada el 22 de diciembre de 1993 con el propósito de facultar a PEMEX para celebrar actos jurídicos de carácter internacional y para someterse a la jurisdicción de tribunales extranjeros en acuerdos arbitrales y asuntos mercantiles.

El 28 de noviembre de 2008, se publicó la Ley de Petróleos Mexicanos con la cual se faculta a PEMEX a crear sus propios organismos subsidiarios y para que puedan realizar sus operaciones directa o indirectamente, comenzando así de manera abierta la privatización del sector.

¹ Diario Oficial de la Federación 06 de febrero de 1971.

<http://dof.gob.mx/index.php?year=1971&month=02&day=06> consultado el día 16 de enero de 2016.

5.- Como se puede apreciar, de las distintas reformas legislativas por las que ha atravesado la industria petrolera nacional, es a partir del gobierno de Ernesto Zedillo cuando se da inicio al desmantelamiento del sector, con miras a privatizar gradualmente las distintas actividades que venía ejerciendo PEMEX en un monopolio constitucional; estos intentos privatizadores se dieron de manera clara en los gobiernos de Vicente Fox y Felipe Calderón, donde casualmente se tuvo una bonanza en la balanza económica de la paraestatal,

Cabe señalar, que de 2000 a 2012 el país obtuvo de las exportaciones de petróleo crudo 7 billones 753 mil 200 millones de pesos, en estas administraciones emanadas del Partido Acción Nacional, se alcanzó la más alta producción petrolera en la historia de México y los más altos índices de ganancia derivado de un record en los petroprecios, sin embargo esta bonanza económica, no se reflejó en el bienestar social debido a la opacidad, despilfarro y corrupción.

6.- El 02 de diciembre de 2012 en la Ciudad de México los dirigentes de los partidos Acción Nacional, Gustavo Madero Muñoz; Revolucionario Institucional, Cristina Díaz Salazar; de la Revolución Democrática, Jesús Zambrano Grijalva y Verde Ecologista de México a través de su vocero Arturo Escobar y Vega, suscribieron con el titular del Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto, el acuerdo político nacional denominado "Pacto por México", documento que establecía los compromisos políticos rectores, y que según los signatarios, serían los ejes del desarrollo nacional.

En cuanto a la reforma energética, el mencionado acuerdo señala que los hidrocarburos seguirían siendo propiedad de la nación, modernizando la industria para permitir la multiplicación de la exploración y la producción de hidrocarburos, así como la competencia en los procesos de refinación, petroquímica y transporte de hidrocarburos sin privatizar PEMEX para desarrollar energías renovables y ahorro de energía, fortaleciendo a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para exigir eficiencia y transparencia.

A partir de esta fecha el gobierno federal desplego una campaña mediática con la finalidad de convencer a la población que la modernización de PEMEX era necesaria y que no se vendería ni un solo tornillo de la empresa; por el contrario en diversos foros y espacios internacionales tanto el presidente como funcionarios de su gobierno afirmaron que se reformaría la Constitución para dar certeza jurídica a los inversionistas privados principalmente en el petróleo y la electricidad que hasta ese momento y de manera parcial ya se había entregado a las firmas españolas, Ibedrola, Gas Natural Fenosa, Endesa y otras.

En este mismo sentido, el 06 de noviembre de 2013, el periódico norteamericano The Wall Street Journal, reveló que el gobierno federal y el Partido Acción Nacional habían pactado promover una reforma constitucional que permitiría al Estado mexicano la apertura a la inversión privada en la producción petrolera a través de contratos y licencias.

7.- El 11 de diciembre de 2013 este pacto se hizo realidad, entre el binomio PRI-PAN aprobaron en la Cámara de Diputados "fast track" la reforma constitucional en materia energética que modificó los artículos 25, 27 y 28 de la Carta Magna, abriendo al libre mercado la industria petrolera nacional y la electricidad en todos sus sectores; finalmente el 20 de diciembre de 2013, el presidente de la nación promulgo la reforma, señalando que mitos y tabúes habían sido superados; de esta manera se concluye la victoria geoestratégica que los gobiernos de George W. Bush y Barack Obama habían anhelado para beneficio de las trasnacionales norteamericanas de la industria petrolera.

8.- A pesar de estas reformas a la Constitución, nuestro máximo ordenamiento jurídico mantiene los siguientes principios:

- * El Estado mantiene la rectoría económica;
- * La Nación conserva la propiedad originaria, directa, inalienable e imprescriptible sobre los recursos naturales (los hidrocarburos);
- * Los hidrocarburos en el subsuelo son, en cualquier caso, propiedad de la nación;
- * Los particulares pueden intervenir en el área estratégica de los hidrocarburos, pero sin tener la rectoría de la industria de hidrocarburos, el control y administración de las empresas productivas del Estado –artículo 25 párrafo cuarto-;
- * Las modalidades a la propiedad y a la intervención de los particulares en las áreas estratégicas las dicta el Estado y deben responder a los fines del desarrollo nacional –artículo 26 Constitucional-;
- * Las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos son de interés social y orden público, es decir, no están o no deben estar, sujetas al mercado.
- * Los hidrocarburos al salir del subsuelo son de la nación porque la participación de los particulares en la industria es para que el Estado obtenga ingresos y con ello se contribuya al desarrollo de largo plazo de la nación. No para que los particulares obtengan en primer lugar beneficios –párrafo séptimo del artículo 27-.
- * Es decir, los hidrocarburos no son commodities sino recursos para el desarrollo nacional.

09.- En contrasentido y como base de la privatización de todos los sectores de la industria petrolera nacional, los legisladores federales aprobaron las reformas constitucionales siguientes:

*El párrafo séptimo del artículo 27 indica que, en cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación, pero permite diversas formas de contratación y de participación del sector social y privado.

*El párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución sigue conservando el concepto de área estratégica en materia de hidrocarburos, aunque en los hechos es una simulación, porque anteriormente el concepto de área estratégica implicaba que esos recursos sólo podían ser explotados por el Estado sin embargo contrario a este principio, el artículo cuarto transitorio de la reforma permite distintos tipos de contratos y licencias.

*El octavo transitorio de la reforma de diciembre de 2013 dice que: 1) las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas; y, 2) La ley preverá las contraprestaciones y las indemnizaciones por las ocupaciones; es decir se legalizó el despojo de tierras afectando principalmente a las comunidades y pueblos originarios en favor de la exploración, explotación y transportación de los energéticos.

Como se puede observar, con dichas reformas, la generación de energía eléctrica así como su comercialización dejaron de ser actividades exclusivas del Estado, y se dejaron de considerar como actividades estratégicas el transporte e industrialización del petróleo y gas, abriendo la puerta a la privatización total de estas actividades, generando además una competencia desleal a las empresas de CFE y PEMEX al condenarlas a la inviabilidad financiera, al otorgar concesiones inconstitucionales disfrazadas de licencias con amplia discreción, terminando así con la "propiedad de la nación" de estos recursos no renovables.

10.- Como consecuencia de éstas reformas constitucionales, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario oficial de la Federación, la Ley de Hidrocarburos que el Congreso de la Unión dentro del contexto de los trabajos de la reforma energética y que medularmente estableció lo siguiente en perjuicio de la soberanía nacional:

* Legalizó los contratos de exploración y producción que son contrarios a los fines que prevé el párrafo séptimo del nuevo artículo 27 constitucional al establecer: Que el Estado obtenga ingresos para que se contribuya al desarrollo de largo plazo de la nación, en tanto que se compartirá la renta petrolera con las empresas petroleras y los ingresos para ese desarrollo se tendrán que compartir con intereses económicos extranjeros.

* En su artículo 14 permite que las alianzas o asociaciones entre las empresas productivas del Estado se regulen por el derecho privado, con esta medida legislativa se enterraron los principios constitucionales de –interés social, desarrollo nacional, rectoría económica, orden público, desarrollo sustentable, etcétera- que toda empresa productiva del Estado debe tener, priorizando la rentabilidad propia de la iniciativa privada.

* Los vehículos financieros especializados del Estado mexicano, que prevé el artículo 16 limitan y diluyen el control y administración que deben tener las empresas productivas del Estado en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en contra de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 25 de la Constitución.

* El artículo 17 permite que las empresas extranjeras privadas participen en los yacimientos transfronterizos, con ello se vulnera el principio de dominio eminente.

* Las causas de rescisión administrativa de los contratos de exploración y extracción contemplados en el artículo 20 violan por omisión muchos fines del proyecto nacional. Ejemplo, no son causa de rescisión: a) que no se haya consultado u obtenido el consentimiento de los pueblos originarios –artículo 2 de la Constitución y Convenio 169 de la OIT-; o, b) no es causa de rescisión de los contratos la afectación al medio ambiente o a la salud.

* El artículo 21 establece que los diferendos jurídicos se pueden resolver a través del arbitraje internacional. Pérdida de competencia para los tribunales nacionales – artículos 94, 103, 104, 105, 106 y 107, entre otros-.

* El artículo 22 establece que el derecho privado es aplicable supletoriamente, lo que restringe los fines de derecho público que están previstos en la Constitución.

* El artículo 27 permite la adjudicación directa de gas natural a los concesionarios mineros, violándose el carácter público y social que debe tener la industria de los hidrocarburos y afectando el artículo 134 constitucional. Además, se viola el artículo 1 de la Constitución porque se vulnera el principio de igualdad y no discriminación respecto a otros operadores. El gas grisú o metano extraído en los Estados Unidos en las minas de carbón equivale al que se extrae en México. Igualmente existe violación a la integridad territorial derivado en el artículo 89 fracción VI de la Constitución. Existe una contradicción entre el precepto de la Ley y el párrafo séptimo del artículo 27 constitucional.

* Los permisos a que se refieren los artículos 48 y siguientes de la Ley vulneran el artículo 134 constitucional, pues se emplea ese mecanismo de derecho administrativo para no licitar. Los permisos son discrecionales y en consecuencia promueven la corrupción. Los permisos son aplicables para las actividades diferentes a exploración y extracción.

* El diseño de la Ley pone en duda la realización del dominio eminente y sus principios: la propiedad originaria, directa, inalienable e imprescriptible sobre los hidrocarburos con plena rectoría económica del Estado.

* Se crean las servidumbres de hidrocarburos que legaliza el despojo a ejidatarios, pequeños propietarios y comunidades indígenas de sus propiedades en las áreas donde existan yacimientos de petróleo o gas, o donde se quieran tender ductos, cableado eléctrico, depósitos y refinerías, y cualquier tipo de instalaciones petroleras o eléctricas.

* Se permiten las licencias (art. 6), que son concesiones disfrazadas, y que permiten a los particulares quedarse con todo el producto extraído y pagarle al Estado contraprestaciones determinadas (bono a la firma, cuota contractual por exploración y regalías por explotación); tal como funcionan las mineras: devastan el territorio, se llevan los recursos y pactan con el gobierno, caso por caso, una contraprestación fija; con las licencias, el Estado renunció a percibir una renta petrolera, lo cual es muy grave.

11.- Es evidente que tanto la reforma Constitucional como las leyes secundarias que conforman la llamada "Reforma Energética", cristalizan una larga estrategia neoliberal, en la que diversas administraciones federales de gobiernos emanados del PRI y del PAN de manera progresiva y gradual, fueron deteriorando mediante la rapacidad, saqueo, corrupción, la limitación financiera y operativa; la capacidad productiva tanto de la CFE y de PEMEX, que a pesar de ello, hace tan solo un par de años fueron de las empresas más importantes en su ramo en todo el mundo, estos actos contrarios al espíritu constitucional llevaron a estas empresas nacionales a la inviabilidad financiera, con el único propósito de entregar los recursos energéticos a las inversiones particulares, principalmente a las grandes transnacionales del sector energético, en menoscabo de los ingresos nacionales que principalmente producía la industria petrolera y que desde hace varias décadas había sido el soporte del desarrollo nacional, de tal manera que en los últimos años, se ha creado un boquete fiscal, ante la baja producción inducida de esta industria y que los gobiernos federales en turno han tenido que llenar implementando nuevos impuestos y una mayor carga fiscal a los contribuyentes, principalmente a los denominados "cautivos".

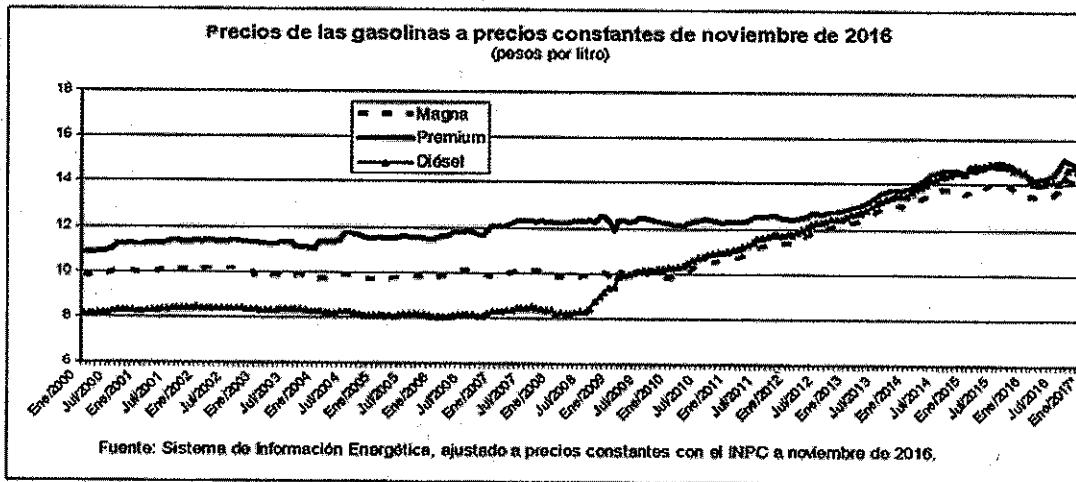
12.- Este desmantelamiento gradual de la industria petrolera que se legalizó con la reforma energética, tiene impacto en todas sus actividades productivas, como se ha reflejado en los últimos días con la liberación del precio de las gasolinas y las elevadas cuotas de impuestos tanto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), así como del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que gravan los combustibles y que tienen la finalidad de llenar el boquete fiscal que dejó la privatización de todas las actividades industriales de PEMEX; por lo que se reafirma

lo que diversos científicos, políticos e intelectuales, habían advertido y señalado de las consecuencias que se tendrían si se aprobaban las referidas reformas; en el sentido de que la Reforma Energética, tendría un impacto negativo en las finanzas nacionales, lo que reduciría considerablemente los recursos destinados al desarrollo social y consecuentemente en los bolsillos de las y los mexicanos y que sólo beneficiaría a las empresas privadas que explotarían los recursos petroleros.

La carga impositiva del IEPS y el IVA al consumo de combustibles, representan una tercera parte del costo final como se aprecia en el siguiente cuadro en cuanto al precio de la gasolina magna:

CONCEPTO	CANTIDAD	%
Precio de referencia	\$ 7.90	49.4
Logística (Transporte, almacenamiento, distribución)	\$ 1.89	11.8
Márgenes de comercio	\$ 0.84	5.2
subtotal	\$ 10.62	66.4
IEPS	\$ 3.67	33.6
IVA	\$ 1.70	10.6
Total de impuestos	\$ 5.37	33.6
Precio promedio al público	\$ 15.99	

Según cifras del Energy Information Administration (EIA) de noviembre de 2016, los impuestos representan el 21% del precio del galón de gasolina, es decir muy por debajo de la imposición que se aplica en México.



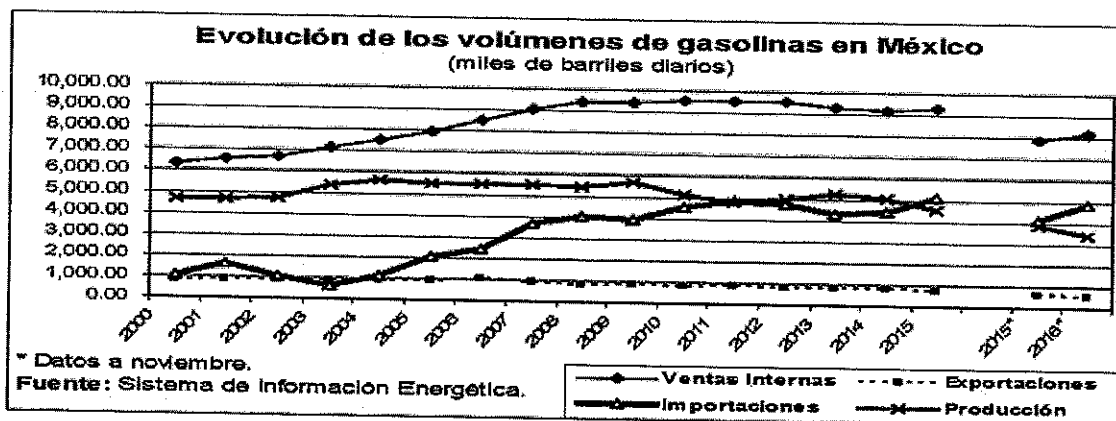
13.- Desde la formulación de las propuestas de la Ley de ingresos así como del presupuesto de egresos, la fracción parlamentaria de morena en el Congreso de la Unión, señaló reiteradamente, que en la distribución de los ingresos y egresos de la federación, se deberían aplicar criterios de austeridad, con el propósito de no seguir

afectando la economía de la sociedad mexicana, y que sería un error tener como base en la Ley de Ingresos de la federación, los impuestos a los combustibles, como ya se venía haciendo en los últimos años; así como la liberalización del precio de las gasolinas, ya que dicha medida impactaría el poder adquisitivo de la población; pese a ello, todas las fuerzas políticas, excepto morena, avalaron los “gasolinazos” propuestos por el Ejecutivo.

Esta dependencia presupuestal a los combustibles aprobado en la Ley de Ingresos de la federación, somete a todas las políticas públicas al precio de las gasolinas; situación que seguirá agravándose en la medida en que el Estado Mexicano siga desmantelando lo poco que queda de la industria petrolera nacional, reflejo de ello es el abandono de la industria de la refinación de hidrocarburos, y la cada vez mayor dependencia en la importación de las gasolinas.

14.- Los efectos inmediatos de la Reforma Energética, traducidos en la liberación del precio de las gasolinas y los altos impuestos que gravan su consumo, se han resentido en la economía de las y los mexicanos de manera importante en los primeros días de este año de 2017, lo que ha provocado una intensa movilización social; ante ello, los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez y Norma Rocío Nahle García del Grupo Legislativo de morena en la LXIII Legislatura Federal, presentaron la iniciativa que “QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HIDROCARBUROS, Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS”

En esta iniciativa se destacan los motivos reales de la Reforma Energética y sus lamentables resultados, como son, el abandono de las plantas de refinación de PEMEX y que actualmente operan a menos del 50 por ciento de su capacidad por falta de insumos y el aumento en las importaciones de combustibles que a la fecha representan el 50 por ciento del consumo nacional.



Los autores de esta iniciativa señalan además, el peligro que representa a la soberanía nacional continuar con este proceso de entrega de los recursos e

infraestructura de los energéticos y del mercado a empresas extranjeras, más aún cuando los contratos y licencias les favorecen al no establecer la cláusula Calvo y someter su interpretación a los tribunales internacionales, quedando de esta manera vulnerables al quedar sujetos a los intereses de sus corporativos y de sus países de origen, principalmente del gobierno estadounidense agravado con la llegada de Donald Trump al poder y su propuesta económica proteccionista.

La crisis económica actual, que en mayor medida es resultado de las reformas estructurales de corte neoliberal, y de manera particular la Reforma Energética, han puesto la puntilla a la economía de las y los mexicanos, con el aumento en los precios de los combustibles, en ese sentido la iniciativa señala:

"Hasta 2014, las fórmulas aplicadas para determinar los precios buscaban evitar fuertes altibajos en el mercado interno. Hasta 2008, mientras prevalecieron precios muy altos del petróleo, esa fórmula permitió una relativa estabilidad de precios de las gasolinas, en línea con la inflación. Después de ese año, a pesar de que los precios del crudo en los mercados internacionales se mantuvieron altos hasta 2014, los precios de las gasolinas crecieron más que la inflación.

Fue entonces cuando, se cambió la fórmula, para establecer una cuota fija, que aplicó a partir de 2016 para, supuestamente, asegurar los ingresos fiscales. Esto sirvió como preámbulo a los ajustes de precios de las gasolinas para 2017, amparados en la decisión de Hacienda apoyada en el voto de las mayorías del PRI, PAN, Partido Verde, Nueva Alianza y PES, de adelantar la liberalización de los precios de esos combustibles. Esta alza resultó exagerada porque, en lugar de hacerlo de manera paulatina, lo hicieron de golpe, como una forma de demostrar a las 165 empresas que han recibido autorizaciones para importar gasolinas, que están en condiciones de garantizar su margen de utilidad.

Eso lo hacen porque debido a la acumulación de incompetencias, la corrupción desmedida y la erosión de la capacidad productiva de México, hoy existe el riesgo de que se manifiesten con fuerza las distorsiones que han propiciado a lo largo de los años."

En cuanto a las reformas de la Ley de Hidrocarburos; los legisladores federales señalan, que es aquí donde radican las causas principales en el aumento de los combustibles y en consecuencia deben ser reformados con la finalidad de revertir estas medidas lesivas; que es necesario que se posponga la liberalización de los precios de las gasolinas, y que se establezcan las bases para desarrollar una nueva política de precios de gasolina y diésel, y al respecto señalan lo siguiente:

"Una de las disposiciones que aprobó la mayoría de los legisladores como parte de la reforma energética, la Ley de Hidrocarburos, que regula entre otras cosas el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, estableció en el artículo 82, que la regulación para cada actividad relacionada con los hidrocarburos estará a cargo de la Comisión Reguladora de Energía, "salvo que, a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica, existan condiciones de competencia efectiva en dicha actividad, en cuyo caso las contraprestaciones, precios o tarifas correspondientes se determinarán por las condiciones de mercado".

Esta disposición, fundamental para la entrega del mercado nacional a proveedores extranjeros, es la que sirve de guía para diseñar los cambios en las Leyes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) y de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, que es en donde se sientan las bases para aplicar el gasolinazo de enero y los que se presenten a partir de febrero.

Ante eso, se requiere modificar ese ordenamiento y algunos relacionados, por la necesidad de recuperar la posibilidad de desarrollar mejores condiciones para la administración de los recursos estratégicos y el mercado de hidrocarburos que se tiene en nuestro país. Liberalizarlo como lo está haciendo el gobierno actual, es una manera de crear más fuentes de vulnerabilidad para la economía, abriendo las puertas a nuevos flujos de capitales que extraigan el valor agregado en el país, ahora por explotación del mercado interno de gasolinas. Y eso debemos corregirlo, ante la posibilidad de que el gobierno extranjero en el que se ampararán los principales inversionistas adopte una postura más activa en defensa de los intereses de esos inversionistas, incluso con posturas ajenas a la operación de los mercados.

Por eso, la urgencia de registrar una iniciativa que sólo considere posponer la liberalización, se consideró necesario agregar una reforma que frene esa decisión de la presente administración; que sienta las bases para desarrollar una nueva política de precios de gasolinas y diésel, que contemple una mejor utilización de los recursos disponibles en el país, con mayor eficiencia, que mantenga la captación del valor del mercado para el desarrollo de la economía nacional y, sobre todo, que reconociendo la situación de los consumidores mexicanos, establezca un esquema de precios transparente, que sea claro y comprensible en el objetivo de fortalecer a la economía nacional en su beneficio."

En este mismo sentido, la iniciativa de referencia propone que se revisen los dictámenes de la Comisión Federal de competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía con los cuales se justificó la magnitud de la puesta en marcha de los actuales precios de las gasolinas y el diésel.

Una de las propuestas de reforma de la iniciativa en cuestión; pretende modificar diversos artículos transitorios de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) y el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos, está última aprobada en el marco de la Reforma Energética y que define las funciones de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Competencia en la liberalización de los mercados y de esta manera revertir la actual medida en la materia hasta en tanto existan verdaderas condiciones de competencia incluyendo la recuperación de la industria petrolera nacional a través de PEMEX y que esta empresa pública, ayude a regular el mercado y frenar los abusos de las empresas privadas, ya que en las condiciones actuales se encuentra en desventaja frente a sus competidores que tienen asegurado su negocio y sólo son beneficiados los proveedores extranjeros de combustibles y los administradores de ductos.

En cuanto a la reforma de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) propone que se reduzca el monto de las cuotas que se cobran al consumidor, tomando en cuenta que a pesar de las condiciones negativas y de los estímulos fiscales otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el

2016, la recaudación por el IEPS alcanzó niveles extraordinarios, de tal manera que dicho impuesto favoreció sustancialmente a las finanzas públicas al alcanzar una recaudación mayor al 10% de lo inicialmente programado.

15.- Es evidente que la medida recaudatoria impuesta al consumo de los combustibles, se agrava al ser los vehículos de combustión interna, el único medio de transporte al que obligadamente tiene que usar la población ante la falta de otras alternativas viables de movilidad, y su impacto se resiente principalmente en los estratos sociales de menor ingreso ya que de acuerdo a la Encuesta Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) del INEGI, representa el 23% de sus ingresos, mientras que a los de mayores ingresos, sólo representa el 5%.

Ante este panorama, las y los representantes populares, debemos de atender el sentir de nuestros representados y actuar en consecuencia; reconocer que las reformas estructurales han resultado un fracaso en perjuicio de toda la población, y que es necesario revertir todas las medidas legislativas que afecten el bienestar social, y en especial los efectos de la reforma energética.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración del pleno de esta H. Legislatura la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA ENERGETICA, REVISEN LA REFORMA ENERGETICA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA REVERTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL PRECIO DE LAS GASOLINAS”

Artículo único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, como respuesta a las inconformidades sociales derivadas del aumento a los precios de las gasolinas y el diésel y con el propósito de mantener la armonía, paz social y frenar el deterioro del poder adquisitivo de los ciudadanos, exhorta al Congreso de la Unión para que las cámaras que lo integran, revisen la Reforma Energética en la Constitución Federal, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la Ley de Hidrocarburos y la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; con la finalidad de revertir los efectos negativos de la liberalización del precio de las gasolinas y el diésel.

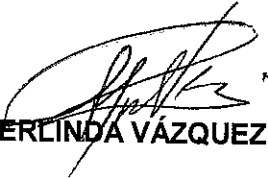
TRANSITORIOS

Artículo primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. - Remítase el acuerdo al Congreso de la Unión para su conocimiento.

Artículo tercero. - Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE



DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA

Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación
de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro

